DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCION No. - 520 DEL 21 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, se ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos y se efectúa un compromiso presupuestal

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 715 de 2001, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto Delegatorio No. 275 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 49 de la Carta Política consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizándose a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

2. Que de conformidad con los artículos 288 y 355 de la Constitución Política, así como el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su territorio, estando facultados para cofinanciar, transferir recursos y concurrir en la financiación de la infraestructura y dotación de la red pública hospitalaria de su jurisdicción con el fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios.

3. Que mediante el proyecto con BPIN 202600000017978, denominado **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE GRANADA"**, inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, se identificó que la edificación actual en la que se prestan los servicios de urgencias fue construida entre los años 2006 y 2009, periodo durante el cual se no se encontraban los requisitos de habilitación e infraestructura que actualmente están vigentes y que han sido modificados conforme a los nuevos lineamientos estipulados en la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 1633 de 2025, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Estos criterios están sujetos a cambios constantes ocasionados por la búsqueda de mejorar la calidad en la prestación del servicio y la seguridad del paciente debidos a los cambios demográficos incluyendo el cambio en los perfiles epidemiológicos de las áreas de influencia. Por lo tanto, los parametros establecidos en el momento del diseño y construcción del área de urgencias y observación han quedado obsoletos, lo que implica la necesidad de realizar ampliación por el aumento de la población y adecuaciones en las instalaciones físicas de acuerdo con la normativa vigente, así como reubicaciones espaciales que faciliten un uso más eficiente de los servicios asistenciales. Además la población del área de influencia del hospital se ha incrementado de manera significativa ocasionando un crecimiento en la demanda de los servicios.

4. Por lo anterior, se hace necesario contratar las actividades de obras civiles para la adecuación de la actual infraestructura de las 25 camillas habilitadas como también la ampliación del servicio de urgencias Hospital Departamental De Granada Meta E.S.E. con 16 nuevos espacios con el fin que este pueda aumentar la capacidad instalada y le permitan prestar los servicios de salud con calidad y oportunidad, para una eficiente prestación de los servicios de salud a sus usuarios.

5. Que la presente actuación se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", específicamente en el Pilar 4 (Desarrollo Social para la Unidad del Meta), Línea Estratégica Salud para el Meta, Programa Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud, Subprograma Infraestructura hospitalaria para una atención segura, oportuna y de calidad, el cual tiene como Meta Ampliar, remodelar y mejorar los hospitales de mediana complejidad del departamento del Meta.

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de colaborar en el cumplimiento de responsabilidades estatales o para la ejecución de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la creación de personas jurídicas.

7. Que el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

8. Que la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos unificados de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han determinado que los convenios interadministrativos fundamentados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 constituyen un negocio jurídico de colaboración, coordinación y mutua ayuda institucional, caracterizado por la ausencia de ánimo de lucro y de conmutatividad comercial estricta, razón por la cual no les resulta aplicable el régimen general de la contratación onerosidad de la Ley 80 de 1993 en lo relativo a licitaciones o selección competitiva de mercado, rigiéndose por los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Superior.

9. Que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E**, identificada con NIT No. **800.037.021 - 7**, es una entidad descentralizada dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuenta con el régimen especial de contratación de derecho privado previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y se erige como el único ejecutor idóneo por poseer la capacidad instalada, el personal asistencial habilitado y la competencia misional en el territorio para recibir los recursos, adelantar los procesos de selección internos para la ampliación y mejoramiento de la capacidad instalada del servicio de urgencias del Hospital Departamental del Granada ESE Granada, vigencia

RESOLUCION No. - 5 2 0 DEL 21 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, se ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos y se efectúa un compromiso presupuestal

futurra ordinaria aprobada mediante ordenanza No. 1334 sancionada el 1 de octubre de 2026.

10. Que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E** coadyuvó de manera directa en calidad de coautora en la formulación, estructuración técnica y consolidación de la iniciativa de inversión plasmada en el BPIN No. 202600000017978, acreditando formalmente las necesidades de su capacidad instalada y la insuficiencia de su infraestructura tecnológica actual; razón por la cual, al haberse demostrado la viabilidad técnica y sectorial del proyecto, se justificó la asignación y destinación de los recursos públicos departamentales orientados a la ampliación y mejoramiento de la capacidad instalada, robustecer la capacidad resolutiva y garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio público de salud en su jurisdicción.

11. Que la Gerencia de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **4265** del **09 de octubre de 2026**, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($834.442.849,95)**, con cargo al rubro presupuestal No. 03030102-2.3.19.1906.0300.012.2.3.3.01.02.005.020-100I, Fuente Desahorro FONPET Nación - Inversión, garantizando la solidez financiera de la operación.

12. Que mediante Ordenanza No. 1334 sancionada el 01 de octubre de 2026, se autoriza a la Gobernadora del Meta para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2027, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($4.728.509.483,05) M/CTE**, con cargo al rubro presupuestal No. **03030102 – 2.3.19.1906.0300.012.2.3.3.01.02.005.020.100I**, Fuente Desahorro FONPET Nación – Inversión.

13. Que se encuentran elaborados y aprobados los Estudios Previos, el análisis del sector y los estudios económicos correspondientes, los cuales determinaron que el valor total del convenio es de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.562.952.333) M/CTE** estructurados a partir de cotizaciones de mercado, se estimaron los apus, memoras de calculo ajustados a los precios de referencia del sector en el departamento del Meta (Precios AIM) y en los items no previstos en la referencia AIM se constituyó consulta de mercado, con base en el presupuesto oficial del proyecto.

14. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un convenio interadministrativo entre entidades públicas regidas por los principios de legalidad, colaboración armónica y presunción de

RESOLUCION No. 520 **DEL** 21 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, se ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos y se efectúa un compromiso presupuestal

buen gobierno, se exonera a las partes de la constitución de póliza o garantía única de cumplimiento, operando como mecanismos de salvaguarda el control fiscal, disciplinario, penal y la supervisión técnica institucional.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE plenamente la celebración de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD** y el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E**, cuyo objeto contractual es: *"***TRANSFERIR RECURSOS PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE GRANADA VIGENCIA FUTURA ORDIARIA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA NO. 1334 SANCIONADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2026***"*.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio es la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.562.952.333) M/CTE,** amparados con el CDP No. **4265** del **09 de octubre de 2026**. El término de ejecución del convenio interadministrativo será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS. FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta, transferirá al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E**, el aporte económico del Convenio en dos transferencias, con cargo a la vigencia 2026:

La suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($834.442.849,95),** una vez el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E,** haya constituido cuenta bancaria separada, haya presentado y obtenido aprobación del plan de inversión y cronograma, acreditación de que se encuentra a paz y salvo

RESOLUCION No. - 520 DEL 21 OCT 2026 .

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, se ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos y se efectúa un compromiso presupuestal

con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, expedido por el revisor fiscal, de no contar con éste, será expedida por el representante legal y haya suscrito acta de inicio del convenio.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá manejar los recursos destinados para la presente contratación en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución del mismo.

PARAGRAFO 2: Para el trámite del pago con cargo a la vigencia 2026, **el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E,** entregará al supervisor: constitución de cuenta bancaria separada, haya presentado y obtenido aprobación del plan de inversión y cronograma, acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, expedido por el revisor fiscal, de no contar con éste, será expedida por el representante legal y haya suscrito acta de inicio del convenio y el supervisor expedirá informe de supervisor y certificación autorizando el pago. Lo anterior, para el diligenciamiento del formato de "Reconocimiento de pago, F-BS-15.

PARAGRAFO 3: El no cumplimiento del objeto del convenio a suscribir, la entidad territorial determinará las medidas necesarias con el fin de salvaguardar los recursos públicos acordes al marco jurídico.

Con cargo a la vigencia 2027:

La suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($4.728.509.483,05),** una vez la **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E** haya presentado y obtenido aprobación del plan de inversión y cronograma, acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, expedido por el revisor fiscal, de no contar con éste, será expedida por el representante legal y haya suscrito acta de inicio del convenio.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá manejar los recursos destinados para la presente contratación en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución del mismo.

PARAGRAFO 2: Para el trámite del pago con cargo a la vigencia 2027, **el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E,** entregará al supervisor: constitución de cuenta bancaria separada, haya presentado y obtenido aprobación del plan de inversión y cronograma, acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad

RESOLUCION No. -520 **DEL** 21 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa, se ordena la celebración de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos y se efectúa un compromiso presupuestal

Social, expedido por el revisor fiscal, de no contar con éste, será expedida por el representante legal y haya suscrito acta de inicio del convenio y el supervisor expedirá informe de supervisor y certificación autorizando el pago. Lo anterior, para el diligenciamiento del formato de "Reconocimiento de pago, F-BS-15.

PARAGRAFO 3: El no cumplimiento del objeto del convenio a suscribir, la entidad territorial determinará las medidas necesarias con el fin de salvaguardar los recursos públicos acordes al marco jurídico.

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese como supervisora de la ejecución del convenio a la servidora pública **ANDREA DÍAZ RAMÍREZ**, en su calidad de Gerente de Prestación de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Meta, quien ejercerá las funciones de control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, con sujeción a las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la plataforma SIA OBSERVA, en cumplimiento de las normas de transparencia y publicidad de la gestión fiscal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Villavicencio (Meta), a los 21 OCT 2026

ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta

Firma:	María A. Rangel	Firma:	
Nombre:	María Alejandra Rangel Cendales	Nombre:	Yovir Alberto Monroy palacio
Cargo:	Abogada – Oficina de contratación	Cargo:	Asesor jurídico Externo Contratación SSM
Proyectó		Revisó	